

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de febrero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 126-2016-R.- CALLAO, 16 DE FEBRERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 009-2016-SUTUNAC (Expediente N° 01034164) recibido el 29 de enero de 2016 por medio del cual el Comité Directivo del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – SUTUNAC, presenta el pliego de reclamos del SUTUNAC correspondiente al año 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 28° de nuestra Constitución Política, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y cautela su ejercicio democrático: Fomenta la negociación colectiva; la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, entre los derechos de los servidores públicos de carrera se encuentra el de constituir sindicatos con arreglo a ley; de afiliarse a ellos en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza; acorde con lo establecido en el Art. 24° Inc. II) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y el Art. 120° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM; señalando el Art. 419 numeral 419.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que es derecho del personal no docente la libre organización, sindicalización y huelga, de acuerdo a la Constitución, Organización Internacional del Trabajo – OIT, las leyes y sus reglamentos;

Que, en aplicación de la normatividad que regula las Negociaciones Colectivas en las entidades públicas, el Sindicato mayoritario de esta Casa Superior ha cumplido con presentar el Pliego de Reclamos el 29 de enero del presente ejercicio presupuestal, el mismo que consta de quince (15) puntos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 14° del Decreto Supremo N° 026-82-JUS, la presentación anual del pliego de peticiones por parte del sindicato mayoritario, debe versar sobre condiciones generales de trabajo, es decir, aquellas que facilitan la actividad del trabajador y que puedan cubrirse con recursos presupuestales existentes; en ningún caso se considerarán aquellas que impliquen actos de administración o de imperio ni las que requieran partidas presupuestales adicionales; constanding de dos aspectos; Aspecto Económico – Presupuestal y Aspecto de la Carrera Administrativa y Laboral;

Que conforme a lo establecido en el Art. 25° del Decreto Supremo N° 003-82-JUS, en el sentido que, recibido el Pliego Petitorio, el titular de la entidad debe proceder a convocar una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por cuatro (04) representantes del sindicato mayoritario; cuatro (04) representantes de la Entidad y un (01) representante del Titular de la misma, quien la presidirá; señalándose que las negociaciones Aspecto Económico – Presupuestal y/o Aspecto de la Carrera Administrativa y Laboral, que se lleven a cabo dentro de una Comisión Paritaria, deberán contar con la opinión respectiva por parte de la Oficina de Presupuesto, cuando se trate de temas económicos;

Que, mediante el Oficio del visto, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de esta Casa Superior de Estudios acredita como representantes de dicho gremio a los servidores administrativos FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR, JESÚS LA TORRE NUÑEZ, JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS y RUBÍ ROJAS RICHARD, para la conformación de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2016;

Que, con Oficio N° 071-2016-DIGA recibido el 10 de febrero de 2016 por cuyo intermedio el Director General de Administración remite la propuesta de conformación de la Comisión Paritaria encargada de atender el Pliego de Reclamos del SUTUNAC 2016;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 071-2016-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 10 de febrero de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR** la **Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio 2016 del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – SUTUNAC**, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

Presidente:

Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA

Director General de Administración

Representantes de la Entidad

CPC MANUEL ERNESTO FERNÁNDEZ CHAPARRO

Director de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria

Abog. GUIDO MERMA MOLINA

Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS

Jefa de la Oficina de Recursos Humanos

Representantes del Sindicato Mayoritario

FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR Titular

JESÚS LA TORRE NUÑEZ Titular

JUAN JULIO GUZMÁN ROJAS Suplente

RUBÍ ROJAS RICHARD Suplente

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, dependencias académicas-administrativas,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.